CONTRATO No.	**300**	**FECHA**	**15 DE NOVIEMBRE DE 2025**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA**		
NIT.	**890700694-4**		
CONTRATISTA	**SANDRA LILIANA PERILLA SOTO**		
C.C.	**65.740.249**		
VALOR:	**TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 3.100.000.00)**		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA,** con NIT. **890700694-4,** representado por **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.390.001 DE IBAGUE,** en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **SANDRA LILIANA PERILLA SOTO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.740.249, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA FORMACION E INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE PSICOSOCIAL EN LA ATENCION EN SALUD CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS)
2) Plazo de ejecución	VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
3) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA
4) Obligaciones	**4.1. Obligaciones generales del contratista** • Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. • Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada. • Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. • Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. • Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

- No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA y esta cobijada de reserva legal.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2. Obligaciones específicas del contratista

- Realizar formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atencion en salud con (secretarias, EPS, IPS). durante estas actividades se realizara la entrega de folletos del Programa de atencion Psicosocial.
- Coordinar con la Secretaria de Salud y el Promotor de Salud del municipio el desarrollo de espacios de socialización, articulación, monitoreo y seguimiento al PAPSIVI con las instituciones municipales
- Acompañar la implementación de las acciones establecidas en el eje transversal de Desarrollo del Talento Humano: formación, tres actividades de cuidado emocional, acompañamiento y seguimiento técnico conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. se debe contar con materiales para el desarrollo de la actividad, refrigerios).
- Proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo del proceso de atención, así como la custodia y preservación y la entrega en las condiciones y lugar que para tal efecto defina el Ministerio: se requiere. los siguientes insumos:
  120 carpetas tipo cuatro aletas blancas
  9 cajas para archivo x 200
  45 hojas para imprimir estiques
  5 resmas de papel tamaño carta.

4.3. Obligaciones de la E.S.E.

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
- Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social, en Salud y Pensiones.

5) Valor	TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 3.100.000.00)
6) Forma de pago:	El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en un (01) primer y único pago de $3.100.000 una vez entregue el 100% de las actividades, de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. para ello se deberá presentar certificación el pago de los aporte a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones.
7) Imputación Presupuestal	La obligación que asume EL HOSPITAL de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y Registros Presupuestales que de tales sumas o valores se haga, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
8) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de enfermería Coordinadora, **NILSA LORENA ANGULO MANCHOLA**, o quien haga sus veces, el cual se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran: a) Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. b) Impartir por escrito las instrucciones al CONTRATISTA, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir certificación para los pagos en la que se estipule el recibo a satisfacción del servicio, verificación de la acreditación del pago de aportes parafiscales, y si es o no procedente el pago requerido por EL CONTRATISTA. d) Informar por escrito a la Gerencia del Hospital sobre posibles inconvenientes o irregularidades que puedan afectar la debida ejecución del contrato. e) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, conforme al formato implementado por el Hospital. f) Las demás labores y gestiones necesarias para el debido Desarrollo del objeto contractual **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
10) Costos a cargo del contratista:	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se

	pague el contrato.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Clausulas sancionatorias:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando el análisis de riesgo, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. b) La propuesta técnico-económica presentada por el contratista. c) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. d) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. e) Los documentos que soporten la ejecución de este contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
17) Declaraciones:	a) Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. b) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte

	integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. c) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los 15 días del mes de noviembre de 2025.

LA E.S.E.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente
E. S. E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima.

CONTRATISTA

SANDRA LILIANA PERILLA SOTO
C.C. 65.740.249

NIRZA LORENA ANGULO MANCHOLA
Supervisor del Contrato

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sanchez Mendoza	Profesional Universitaria de Contratación
Revisó	Ana Gizeth Veloza Manchola	Abogada

Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.